

ADM 19227/26

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026"
30281403



**DEFENSORÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18-MPDSL-DG-2026

San Luis, nueve de mayo de 2026

VISTO:

La necesidad de establecer la modalidad de derivación de conflictos familiares para ser abordados por la Red de Contención Familiar

CONSIDERANDO:

Que habiéndose firmado por parte de ésta Defensoría General, el Convenio de Adhesión al Acuerdo N° 324-STJSL-SA-2025, por el cual el Superior Tribunal de Justicia conjuntamente con la Universidad Católica de Cuyo establecieron el funcionamiento del “Programa Red de Contención Familiar” y resultando que el mismo ha

Poder Judicial San Luis

comenzado su ejecución, resulta necesario establecer el modo en el cual las dependencias del Ministerio Público de la Defensa realizarán la derivación de las situaciones en las que se considere necesaria su intervención.

Tal adhesión se realizó en consideración de que resulta imperativo desde el Ministerio Público de la Defensa, establecer mecanismos de abordaje integral que contribuyan al fortalecimiento de los vínculos familiares, la resolución pacífica de conflictos y la protección integral de grupos familiares vulnerables que por motivos diversos requieren de una especial atención.

La “Red” se presenta como un dispositivo de orientación y acompañamiento familiar que coadyuvará con la labor de los Defensores Públicos en lo Civil y Defensores de Niñez, Adolescencia e Incapacidad, para profundizar el abordaje de ciertos grupos familiares que demandan un enfoque interdisciplinario y cuya problemática excede al tratamiento que pueden darle los profesionales juristas, requiriéndose de la intervención de otras disciplinas para dar una respuesta adecuada y que tienda a solucionar el conflicto en el cual se encuentran inmersos.

A tal fin es que, de modo conjunto con la Coordinación del referido dispositivo, se ha establecido la modalidad de implementación, principios rectores y forma de derivación de las causas, teniéndose presente que de modo principal desde las dependencias del MPD que han sido referidas, se priorizará la derivación de los conflictos en miras a evitar la

Poder Judicial San Luis

judicialización de distintas problemáticas de las personas a las que se asiste por parte de la Defensa Pública.

Se ha de tener presente que, por tratarse de un proyecto inicial, el mismo tendrá funcionamiento únicamente en la Primera Circunscripción Judicial, por lo que la intervención se limitará a aquellas situaciones familiares que se presenten por ante las Defensorías con sede en ésta ciudad de San Luis.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 2, 14, 15 y cctes. de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021

RESUELVO:

1.- Disponer que las Defensorías en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, y las Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapacidad de la Primera Circunscripción Judicial, podrán derivar a la “Red de Contención Familiar” aquellos conflictos familiares vinculados a:

- cuidado personal y régimen de comunicación.
- dificultades en el ejercicio de la coparentalidad y conflictos vinculares entre progenitores e hijos.
- procesos de vinculación o revinculación familiar.
- situaciones de vulnerabilidad familiar que requieran un mayor acompañamiento.
- cualquier otra cuestión derivada de las relaciones de familia, siempre que no involucre violencia de género o familiar.

2.- Comunicar que la intervención de la Red de Contención Familiar tendrá carácter no jurisdiccional,

Poder Judicial San Luis

voluntario, gratuito y confidencial; principios rectores que se deberán dar a conocer de modo previo a la actuación del referido dispositivo.

3. Hacer saber que la solicitud de intervención se realizará mediante correo electrónico institucional, remitiendo oficio o nota que contenga: los datos personales y de contacto de las partes, una breve descripción de la situación que fundamente la derivación, y la información que resultare relevante para el abordaje familiar; garantizándose la seguridad y confidencialidad de los datos sensibles transmitidos.

4.- Dar a conocer que de las derivaciones realizadas deberá dejarse la debida constancia en el Legajo de la dependencia respectiva del MPD, al que también se agregarán los informes que remita la Coordinación de la Red de Contención Familiar, la que dará a saber sobre la aceptación del caso, el inicio de la intervención, la comparecencia de las partes y la finalización del abordaje.

5.- Disponer que el consentimiento de las personas asistidas para la derivación a la Red de Contención Familiar, deberá ser requerido de modo expreso dejándose constancia en acta y adjuntándose al respectivo Legajo del MPD.

6. Informar que la Defensoría General establecerá el cupo de derivaciones mensuales acorde a la capacidad operativa informada periódicamente por la Coordinación de la Red.

7.- Comunicar la presente a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa y a la Coordinación de la Red de Contención Familiar.

Poder Judicial San Luis

8.- Registrar y publicar en el sitio web del Poder Judicial de la provincia de San Luis, Sección Ministerio Público de la Defensa.

MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 19227/26 - PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026

Actuación: PR0003 - 30281403/26 - RESOLUCION N° 18 -MPDSL-DG-2026- MODALIDAD DE DERIVACIÓN DE CAUSAS A LA RED DE CONTENCIÓN FAMILIAR

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 6 páginas.

Fecha firma **10/05/2026 20:49**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).



MARCELA LUJAN
TORRES CAPPIELLO
DEFENSOR/A
DEFENSORIA GENERAL